UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

REGLAMENTO OPCIONES DE GRADO

2026



Resolución 063 de 2016
(20 de septiembre)

Modificada por resolución 043 del 27 de octubre de 2026
Para consultar clic aquí

UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 063 DE 2016

(20 DE SEPTIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO PARA OPTAR POR LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que amparados en el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual permite entre otras facultades, que, dentro de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior establezcan y adopten sus correspondientes regímenes.

Que el capítulo cuarto, Artículo 34 del Estatuto vigente de la Universitaria Agustiniana establece las funciones del Consejo Académico. Tres de esas funciones son: a) Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de orden académico establecidas en la Ley en el Estatuto y los reglamentos de la Corporación; b) Dirigir la actividad académica y de planeación en las áreas de docencia, investigación, proyección social, administración académica y de servicios institucionales de calidad; c) Diseñar y proponer al Consejo Superior las políticas académicas de docencia, investigación, planeación, proyección social y estudiantil, de acuerdo con la misión institucional y los respectivos programas.

Que según el Artículo Cuarto del Acta 119 del Consejo Superior, fechada el del 28 de octubre de 2009 se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literales c), d), m) del Estatuto Orgánico vigente.

Que según el Artículo 17 del Reglamento Estudiantil, la matrícula es un acto libre, voluntario y responsable por medio del cual el aspirante admitido cumple los procesos administrativos y académicos establecidos que le otorgan la condición de estudiante de la Universitaria Agustiniana – Uniagustiniana. La suscripción de la matricula o su renovación, le confiere derechos y obligaciones que implican la observancia y cumplimiento del Estatuto Orgánico, los reglamentos y demás disposiciones de la institución.

Que, para la Universitaria Agustiniana, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los estudiantes son los actores centrales de la formación profesional, considerándose factor importante y constructor de su propia realidad que se complementa y fortalece a partir de su diario vivir, con el conocimiento que aprehende y apropia por medio de las múltiples facetas de formación que ofrece la institución. Así se consolida como motor fundamental

del aprendizaje y del proceso de enseñanza aprendizaje; en esta condición actúa y aporta sus metas y propósitos, validando su condición de individuo social.

Que las alternativas curriculares en la educación superior deben integrar la docencia, la investigación y la proyección social de tal manera que le permiten al estudiante generar sus propios conocimientos y adquirir las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión u oficio dentro de los estándares de calidad idoneidad, eticidad y responsabilidad social.

Que las opciones de grado constituyen un proceso formal a partir del cual el estudiante de pregrado y posgrado demuestran los conocimientos, experiencias y competencias adquiridas durante la formación académica en Uniagustiniana.

Que la orientación pedagógica y asesoría que el estudiante de pregrado y posgrado recibe de la Agustiniana contribuye de manera importante en la formación investigativa y la adquisición de competencias que lo habilitan de manera eficaz en las actividades profesionales que han sido heredadas de la formación integral recibidas durante su proceso académico.

Que el presente reglamento recoge Los principios y políticas institucionales vigentes.

Que en consecuencia se hace necesario reglamentar los procesos y procedimientos de las diferentes opciones de grado que se pueden escoger en los programas de pregrado y posgrado y por tanto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Opciones de Grado como requisito para optar el título académico de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y virtual que ofrece la Universitaria Agustiniana.

UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

Contenido

TITULO 1: DE LOS ASPECTOS GENERALES 5
OBJETIVOS 5
1.1 OBJETIVO GENERAL 5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 5
TITULO 2: DE LAS OPCIONES DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL 5
OPCIONES DE GRADO. 5
2.1 CONCEPTO DE OPCIONES DE GRADO. 5
2.2 OPCIONES DE GRADO POR FACULTAD 6
2.3 DEL TRABAJO DE GRADO. 7
TÍTULO 3: DE LOS TRABAJOS INVESTIGACIÓN – CREACIÓN 11
3.1 DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN - CREACIÓN. 11
3.2 DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN CREACIÓN 11
3.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS. 12
3.4 DEL PLAZO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN. 12
TITULO 4: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO 13
4.1. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. 13
4.2. DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. 13
4.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. 14
4.4 DEL PLAZO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. 14
TÍTULO 5: DE LA PASANTÍA PROFESIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PROCEDIMIENTO 14
5.1. DE LA PASANTÍA PROFESIONAL. 14
5.2. DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL. 15
5.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA PASANTÍA PROFESIONAL. 15
5.4 DEL PLAZO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL. 15
TÍTULO 6: DE LA OPCIÓN DE GRADO BAJO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO (Título modificado por la Resolución 043 del 27 de octubre de 2026, para consultar el acto clic aquí) 15
6.1. DE LA OPCIÓN DE GRADO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO 16
6.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OPCIÓN DE GRADO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO 16

6.3. DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS PARA APROBAR LA MODALIDAD COTERMINAL - MÓDULO DE POSGRADO 17
6.4. DEL APLAZAMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO – MÓDULO DE POSGRADO 18
6.5. DE LA CANCELACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO 19
6.6. DE LA APERTURA ACADÉMICA DEL MÓDULO COTERMINAL 19
TÍTULO 7: PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 19
7.1 PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. 19
7.2 DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. 20
7.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. 21
7.4 DEL PLAZO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. 22
TÍTULO 8: DE LA JUDICATURA 22
8.1 CONCEPTO 22
8.2 NATURALEZA DE LAS FUNCIONES 22
TÍTULO 9: DE LAS OPCIONES DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE POSGRADOS DE ESPECIALISTA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL 22
9.1 DE LAS OPCIONES DE GRADO. 22
9.2 DEL PROYECTO INTEGRADOR. 23
9.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO INTEGRADOR. 23
9.4 DEL PLAZO DEL PROYECTO INTEGRADOR 23
TÍTULO 10: DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO DE EVALUACIÓN DE OPCIONES DE GRADO DE PREGRADO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES 24
10.1 DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO DE EVALUACIÓN DE OPCIONES DE GRADO. 24
10.2 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO. 24
10.3 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. 24
10.4 DEL ASESOR. 24
10.5 DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES 25
10.6 DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JURADOS 25
10.7 DE LAS FUNCIONES DE LOS JURADOS 25

UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

TITULO 1: DE LOS ASPECTOS GENERALES

OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices sobre las opciones de grado que deben cumplir los estudiantes en cada programa académico de pregrado y posgrado que ofrece la Uniagustiniana, de acuerdo con los criterios de calidad académica y principios institucionales.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma de los estudiantes para que avancen en su rol profesional, en competencias genéricas y específicas que den respuesta a la sociedad desde su saber disciplinar.
2. Formalizar los aspectos académicos, administrativos y de contenido en las diferentes opciones de grado.
3. Ampliar las opciones de los diferentes programas de pregrado y posgrado, para otorgar una respuesta al contexto social.
4. Desarrollar el espíritu investigativo de los estudiantes.
5. Formar a los estudiantes a través de las diferentes opciones de grado para asumir el desarrollo social, económico y cultural en la comunidad donde se aplique.

TITULO 2: DE LAS OPCIONES DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL

OPCIONES DE GRADO.

2.1 CONCEPTO DE OPCIONES DE GRADO.

Son las diferentes opciones que ofrece la Uniagustiniana a los estudiantes como requisito para optar por el título de pregrado en las modalidades presencial y virtual de acuerdo con el programa académico cursado. (conc. Art. 46 y 47 R.E.)

Se entienden por opciones de grado las siguientes:

1. Trabajo de grado
2. Trabajo de Investigación-creación
3. Semillero de Investigación
4. Pasantía profesional
5. Seminario Pre-gradual (Nacional o Internacional)
6. Período académico de especialización

7. Proyecto de emprendimiento
8. Judicatura

2.2 OPCIONES DE GRADO POR FACULTAD

Las opciones de grado para los programas de pregrado definidas para cada facultad son las siguientes:

a) Facultad de Artes, Comunicación y Cultura

- **Plan Antiguo:**
  - Trabajo de grado
  - Periodo Académico de Especialización
  - Seminario Pre gradual
  - Pasantía Profesional
- **Plan Nuevo (con renovación de registro calificado)**
  - Trabajo de grado
  - Trabajo de Investigación-creación
  - Semillero de Investigación
  - Pasantía Profesional
  - Periodo Académico de Especialización
  - Proyecto de Emprendimiento

b) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

- **Plan Antiguo:**
  - Trabajo de grado
  - Pasantía Profesional
  - Periodo Académico de Especialización
  - Seminario Pre gradual
- **Plan Nuevo (con renovación de registro calificado)**
  - Trabajo de grado
  - Semillero de Investigación
  - Pasantía Profesional
  - Periodo Académico de Especialización
  - Proyecto de Emprendimiento

c) Facultad de Humanidades:

- **Plan Antiguo:**
  - Trabajo de grado
- **Plan Nuevo (con renovación de registro calificado)**
  - Trabajo de grado
  - Semillero de Investigación
  - Pasantía Profesional
  - Periodo Académico de Especialización
  - Proyecto de Emprendimiento

d) Facultad de Ingeniería:

- **Plan Antiguo:**
  - Trabajo de grado

- Pasantía Profesional

- **Plan Nuevo (con renovación de registro calificado)**
  - Trabajo de grado
  - Semillero de Investigación
  - Pasantía Profesional
  - Proyecto de Emprendimiento

2.3 DEL TRABAJO DE GRADO.

El trabajo de grado es un producto que integra el proceso de aprendizaje del estudiante en su recorrido de formación del plan de estudios de cada programa académico con su naturaleza, objetivos de formación, competencias específicas a desarrollar y orientación del Proyecto Educativo del Programa (PEP).

El objetivo es la elaboración de un producto académico en el cual, el estudiante debe demostrar un desempeño adecuado en las diversas competencias adquiridas durante el estudio de la carrera y la capacidad de ponerlas al servicio de la innovación del conocimiento en las áreas relacionadas con su futura profesión.

El producto final entregable del trabajo de grado, debe cumplir con la estructura técnica de una monografía.

2.3.1. Concepto de Monografía:

El concepto de monografía se define como "el estudio específico sobre un tema concreto dentro de una disciplina o materia, que agota dicho tema en sí mismo, es decir, que no tiene propósito de continuación e impreso en uno o muy pocos volúmenes". La monografía puede ser desarrollada de manera individual o de manera colectiva.

Las **características** fundamentales de la monografía son las siguientes:

1. Es elaborada por una (1) o máximo tres (3) personas.
2. Trata un único tema claramente definido y delimitado, el cual debe tener importancia e impacto en el área disciplinar.
3. Es un ejercicio de reflexión y análisis sobre una época, asunto, tema u obra.
4. El análisis del asunto elegido debe plantearse con elementos nunca antes dichos.
5. Cumplir con las normas APA en versión autorizada por la Uniagustiniana.

2.3.1.1. Tipos de monografía:

a) ***Monografía de compilación estado del arte:*** en la cual el estudiante después de la elección del tema hace un estudio riguroso de la bibliografía encontrada al respecto.

b) ***Monografía de análisis de experiencias:*** como su nombre lo indica, su énfasis es la recopilación y análisis de experiencias y su correspondiente aplicación práctica, que plantea unas recomendaciones generales en torno a un tema específico, puede acompañarse de recopilación de teorías y conceptos.
c) ***Monografía de investigación:*** obedece a la metodología de investigación, se aborda un tema novedoso poco aplicado en un contexto específico; la pretensión es la de hacer una serie de recomendaciones teniendo como punto de partida un marco teórico previamente recopilado.

2.3.2 Del Procedimiento Académico Del Trabajo De Grado
El estudiante debe cumplir con los procedimientos que se indican a continuación:

2.3.2.1 De la Preinscripción.
La preinscripción para esta modalidad podrá hacerse ante la dirección del programa a partir del momento en que el estudiante haya cursado y aprobado mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos del plan de estudio, siempre y cuando esté debidamente matriculado y presente la propuesta del trabajo de grado (título, tema, formulación del problema, objetivo general y objetivos específicos, alcance, integrantes).

Para el caso de los programas académicos donde el trabajo de grado se encuentre dentro del plan de estudios, el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos por la dirección del programa y el cumplimiento de los pre-requisitos del plan de estudios respectivo.

La Dirección del programa aprueba la inscripción, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y pre-requisitos del plan de estudios

2.3.2.2 De la Inscripción.
El trabajo de grado (monografía) se inscribe una vez el Comité de Trabajo de Grado del programa aprueba el anteproyecto.

Para el caso de los programas académicos donde el trabajo de grado se encuentre dentro del plan de estudios, para la inscripción el estudiante deberá matricular la asignatura (relacionada con el trabajo de grado) previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la facultad y la dirección del programa y el cumplimiento de los pre-requisitos del plan de estudios respectivo.

2.3.3 De Las Etapas Del Trabajo De Grado
Una vez el Comité de Trabajo de grado aprueba la propuesta de trabajo de grado, el estudiante debe cumplir con las etapas dispuesta por la Institución, así

Las etapas del trabajo de grado (monografía) se dividen en anteproyecto y trabajo de grado (monografía)

2.3.3.1 Etapa 1 - Anteproyecto

Una vez aprobado el tema de investigación el o los estudiantes iniciarán la etapa de construcción del anteproyecto y posterior radicación del documento a la dirección del programa según cronograma establecido por la Dirección del Programa, quien asignará un docente en calidad de lector para que evalúe el contenido académico, pertinencia y alcance del trabajo de grado.
Una vez realizada la evaluación correspondiente, el docente lector emitirá el concepto (aprobado, aprobado con correcciones o no aprobado) para que el estudiante realice los ajustes pertinentes en caso de ser necesarios y, vuelva a presentarlo para la emisión de un nuevo concepto.

Si el anteproyecto es evaluado como aprobado o aprobado con correcciones, el estudiante inicia el proceso de desarrollo y construcción del proyecto (monografía), con los ajustes que correspondan.

Si el anteproyecto es evaluado como no aprobado el estudiante podrá presentar la misma propuesta con los ajustes solicitados hasta por dos (2) veces, al cabo de las cuales, deberá presentar una nueva propuesta a la Dirección de Programa.

Una vez aprobado el **anteproyecto**, el Decano de la facultad o el Director de programa designarán un docente tutor del trabajo de grado (monografía). No obstante, el Decano de la facultad o director de programa o el estudiante podrán postular como docente tutor del l trabajo de grado (monografía) a un profesional externo a la Uniagustiniana siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la institución a través de la Dirección de Capital Humano y la facultad quien lo autoriza mediante directiva interna de la Vicerrectoría Académica. El profesional externo solo obtendrá como honorarios la cifra predeterminada por Uniagustiniana.

2.3.3.2 Etapa 2. Trabajo de grado (monografía)

El o los estudiantes tendrán máximo un (1) año a partir de la aprobación del anteproyecto para presentar el trabajo de grado (monografía), el cual debe cumplir con la estructura dispuesta en la guía metodológica (vicerrectoría de investigaciones).

Cumplido el trabajo de grado, el o los estudiantes deberán radicar ante la Dirección del programa respectivo con la aprobación del docente tutor, en escrito anexo a un ejemplar en medio magnético (USB) del trabajo de grado.

El Decano de la facultad o director de programa asignará un (1) jurado evaluador del proyecto de grado (monografía) que deberá estar compuesto por un profesional idóneo en materia del objeto de la monografía.

El jurado evaluador tendrá ocho (8) días calendario para estudiar el trabajo de grado, emitir el concepto (aprobado, aprobado con correcciones y no aprobado) y presentar las sugerencias.

Una vez aprobado el proyecto y realizadas las correcciones solicitadas, se le programará al estudiante la fecha correspondiente para su sustentación.

2.3.3.3 Sustentación del trabajo grado (monografía):
Los estudiantes deberán sustentar el trabajo de grado (monografía) ante el Decano o director de programa académico o su delegado, el jurado calificador y el docente tutor de la monografía. El jurado calificador hará la evaluación correspondiente y emitirá concepto.

El concepto podrá ser:

a) **Aprobado**: el proyecto cumple con los criterios exigidos.
b) **Aprobado con correcciones**: el proyecto cumple parcialmente. En este caso el proyecto debe ser ajustado y presentado nuevamente con las correcciones solicitadas, al Decano de la facultad o director de programa quien entregará al mismo jurado, para que emita concepto final.
c) **No aprobado**: el proyecto no cumple con los criterios exigidos. El Jurado evaluador fijará una nueva fecha de sustentación dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, para que el o los estudiantes presenten su trabajo de grado (monografía) con los ajustes requeridos.

2.3.4 Cambio de anteproyecto
El o los estudiantes podrán cambiar el anteproyecto una única vez y solamente en situaciones donde se presente un caso de caso fortuito y fuerza mayor que impida la realización del mismo, para lo cual el proponente deberá presentar una carta de solicitud de cambio y adjuntar las evidencias que corroboran la misma ante la dirección del programa.

2.3.5 Trabajo de grado dentro del plan de estudios
Para el caso de los programas académicos que incluyen la asignatura trabajo de grado dentro del plan de estudios, se tendrán en cuenta lo siguientes aspectos:

a) El trabajo de grado debe estar incluir dentro del plan de estudios dispuesto para el respectivo programa.
b) Cuando se trate de dos (2) asignaturas en semestres diferentes, el o los estudiantes deben culminar su asignatura con el anteproyecto y proyecto de grado (monografía) aprobado:

1. Primera asignatura: producto final anteproyecto aprobado
2. Segunda asignatura: producto final proyecto de grado (monografía) sustentado y aprobado.

c) Cuando se trata de una (1) asignatura en el respectivo plan de estudios, el o los estudiantes deberán entregar como producto final el trabajo de grado (monografía) el cual será sustentado y aprobado

Cuando el grupo que haya presentado el trabajo de grado (monografía) decida disolverse, el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo estudiará el caso y determinará el procedimiento a seguir.

2.4 Del Plazo del trabajo de grado dentro del plan de estudios

El plazo máximo para cumplir con la opción de trabajo de grado (monografía) será de tres (3) semestres académicos consecutivos. Cuando el trabajo de grado se encuentre como asignatura en el plan de estudios, el plazo máximo de presentación será el periodo académico vigente.

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del Reglamento Estudiantil.

TÍTULO 3: DE LOS TRABAJOS INVESTIGACIÓN – CREACIÓN

3.1 DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN - CREACIÓN.

Consiste en el proceso de desarrollo de una obra de creación propia y original del estudiante, correspondiente con los contenidos del pregrado respectivo. Esta opción culmina con la entrega del resultado del proceso respectivo, una monografía sobre el tema del producto y su sustentación pública frente a un jurado.

3.2 DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN CREACIÓN

3.2.1 De la Preinscripción.

Consiste en la presentación del anteproyecto ante la dirección del programa, para su respectiva evaluación y aprobación por parte del comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo, el cual podrá emitir uno de los siguientes conceptos:

a) **Aprobado**: el anteproyecto cumple con los criterios exigidos.
b) **Aprobado con correcciones**: el anteproyecto cumple parcialmente. En este caso el proyecto debe ser ajustado y presentado nuevamente con las correcciones solicitadas, al Decano de la facultad o director de programa quien entregará al Comité de Trabajos de grado para que emita concepto final.
c) **No aprobado**: el anteproyecto no cumple con los criterios exigidos. El Comité de trabajos de grado fijará una nueva fecha de sustentación

dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, para que el o los estudiantes presenten su anteproyecto con los ajustes requeridos.

3.2.2 De la Inscripción
La inscripción formal del trabajo de Investigación-creación se hará una vez se haya cursado el noventa 90% del plan de estudios.

Una vez legalizada la matrícula de opción de grado dentro del calendario establecido por la universidad el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo en la que se presenta el proyecto asignará un asesor para el proyecto.

3.2.2.1 Los proyectos en esta opción de grado se podrán realizar de manera individual o en grupos de hasta 4 estudiantes. En caso de superar este número por grupo, el Decano de la facultad o director de programa y el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo lo evaluará y dará o no su aprobación de acuerdo al alcance del proyecto, previa solicitud escrita de los proponentes.

3.2.2.2 Cuando el grupo que haya presentado un proyecto decida disolverse, el Decano de la faculta o el director de programa y el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo estudiarán el caso y determinarán el procedimiento a seguir.

3.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS.
Consiste en el proceso o desarrollo de una obra de creación propia y original del estudiante. correspondiente con los contenidos del pregrado respectivo. Esta opción culmina con la entrega del resultado del proceso respectivo, una monografía sobre el tema del producto y Su sustentación pública frente a un jurado.

3.4 DEL PLAZO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN.
A partir de la inscripción formal del trabajo de investigación, el estudiante tiene plazo de dos (2) semestres académicos para desarrollar el proceso de creación hasta la entrega y sustentación respectiva.

Si concluido el tiempo establecido el estudiante no ha cumplido con los procedimientos de entrega, aprobación y sustentación del resultado final de trabajo de creación, deberá informar al director de programa los avances logrados y solicitar autorización del Decano de la facultad para continuar el proceso por un máximo de un (1) semestre más.

El tiempo de prorroga será evaluado y conceptuado por el Decano de la facultad, el Director del programa respectivo, y la respuesta será entregada al estudiante por escrito en un término no mayor a quince (15) días.

Si transcurrido este lapso de tiempo (dos semestres - 2 - y un -1- semestre) el graduando no ha definido su situación, se consideran vencidos los términos para optar por el título profesional a través de esta opción de grado,

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del reglamento estudiantil.

TITULO 4: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO

4.1. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

En la UNIAGUSTINIANA se asumen los semilleros de investigación como comunidades de aprendizaje integradas por estudiantes y profesores de diferentes disciplinas y profesiones, que tienen el propósito vital de formarse en las teorías y prácticas investigativas, bajo los principios agustinianos de interioridad, libertad, amistad y sentido comunitario. En un proceso permanente de recreación, creación y aprehensión de conocimientos, los semilleros tienen la misión de buscar y lograr la "apropiación social" de dichos conocimientos.

El proceso de desarrollo de los semilleros Uniagustinianos comprende tres (3) fases diferentes pero complementarias: estructuración, consolidación y fortalecimiento.

4.2. DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

Cada semillero debe estar asociado a un grupo de investigación y debe ser liderado por uno de sus investigadores. El líder debe ser profesor de planta de la Uniagustiniana y ser investigador activo del grupo de investigación que coordina la actividad del semillero.

La relación del semillero con el grupo se desarrolla mediante los proyectos de investigación.

4.2.1 De la Preinscripción

Consiste en la presentación de una carta de intención de vinculación al Semillero ante la Dirección del Programa, firmada con el aval del docente líder del proyecto aprobado por la institución. El comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo emitirá un concepto de:

a) **Aprobado:** El estudiante cumple con todos los criterios exigidos. El proponente puede continuar con el proceso.
b) **No aprobado:** El estudiante no cumple con todos los criterios exigidos. El proponente podrá inscribir otra opción de grado.

La preinscripción para esta modalidad podrá hacerse a partir del momento en que el estudiante haya cursado y aprobado el sesenta por ciento (60%) de sus créditos, siempre y cuando esté debidamente matriculado.

4.2.2 De la Inscripción

El docente líder deberá inscribir al estudiante en el semillero de investigación ante la Vicerrectoría de Investigaciones con el propósito de obtener el aval institucional. Se hace mediante el diligenciamiento completo del formato de inscripción de semilleros de investigación.

4.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.

La aprobación de la opción de grado por semillero de investigación está sujeta a:

a) Presentar la propuesta de investigación (anteproyecto alineado al proyecto de investigación del docente investigador) para aprobación ante el Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo, donde se defina el alcance, objetivos, los entregables. Con esta aprobación y la carta de intención con el respectivo aval del investigador, el docente inscribirá al estudiante en el semillero ante la Vicerrectoría de Investigaciones.
b) Permanencia mínima de 4 periodos académicos continuos en el semillero.
c) El estudiante radicará su proyecto de grado.
d) Socialización de los resultados ante la comunidad académica.

4.4 DEL PLAZO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

El plazo máximo para graduarse por la modalidad de semillero de investigación será de cuatro (4) semestres académicos continuos, a partir de la fecha de inscripción oficial del semillero.

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del reglamento estudiantil.

TÍTULO 5: DE LA PASANTÍA PROFESIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PROCEDIMIENTO

5.1. DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.

Es la modalidad que le permite al estudiante desarrollar su actividad profesional mediante la propuesta e implementación de un plan de mejoramiento, de manera individual, para solucionar un problema específico en una organización. Esta opción culmina con la sustentación y aprobación pública del informe de pasantía ante un jurado.

La empresa podrá remunerar o no la pasantía profesional, de acuerdo con su reglamentación interna.

5.2. DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.

5.2.1 De la Preinscripción

La preinscripción para esta modalidad se realizará ante la dirección del programa a través del formato respectivo; podrá hacerse a partir del momento en que el estudiante haya cursado y aprobado noventa por ciento (90%) de sus créditos académicos.

5.2.2 De la Inscripción

La inscripción formal de la pasantía profesional se hará una vez se haya cursado el noventa por ciento (90%) del plan de estudios, para ello deberá informar a la dirección del programa:

a) Nombre de la Institución donde se desarrollará la pasantía profesional.
b) Actividades que se realizarán dentro de la práctica.
c) Presentar carta de intención de la empresa en la que certifica su disposición para que el graduando desarrolle la investigación y la asignación formal de un funcionario que dentro de la Institución direccionará el trabajo final del estudiante.
d) Propuesta del Plan de mejora de acuerdo a los lineamientos definidos en cada programa.

5.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.

La aprobación de la pasantía profesional está sujeta a:

a) La implementación real del proyecto en la empresa, que será verificada por medio de informes parciales y los mecanismos que el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo considere pertinentes.
b) La sustentación y aprobación del informe final de la pasantía, la estructura de este será definido por la dirección de cada programa.

5.4 DEL PLAZO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.

El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos formales de entrega será de dos (2) semestres académicos a partir del inicio de la opción de grado.

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del reglamento estudiantil.

TÍTULO 6: DE LA OPCIÓN DE GRADO BAJO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO (Título modificado por la Resolución 043 del 27 de octubre de 2026, para consultar el acto clic aquí)

6.1. DE LA OPCIÓN DE GRADO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO

La opción de grado Coterminal – Módulo de Posgrado es una modalidad mediante la cual estudiantes de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, puede cursar y aprobar doce (12) créditos académicos de un programa de posgrado, como parte de su proceso de formación y en cumplimiento del requisito de opción de grado para la obtención del título profesional.

Los créditos del módulo Coterminal corresponden a los cursos previamente definidos por la dirección del programa de posgrado en articulación académica frente al área disciplinar del programa de pregrado que cursa el estudiante. Su finalidad es favorecer la flexibilidad curricular, la articulación entre los niveles de formación y la eventual continuidad académica hacia estudios de posgrado.

El desarrollo del módulo Coterminal no genera por sí mismo la condición de estudiante de posgrado. Durante su realización, el estudiante conserva su condición de estudiante de pregrado y tendrá la calidad de estudiante coterminal, en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Una vez obtenido el título profesional de pregrado, el graduado que desee ingresar como estudiante regular en el respectivo programa de posgrado deberá surtir el proceso ordinario de admisión y matrícula establecido en el Reglamento Estudiantil. Los créditos académicos aprobados bajo la modalidad Coterminal podrán ser objeto de solicitud de homologación o reconocimiento, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables, a partir del momento en que sea admitido como estudiante regular en el programa de posgrado.

Parágrafo 1. Los créditos académicos cursados bajo la modalidad Coterminal serán registrados en un expediente académico independiente, bajo la denominación de Coterminal. Los estudiantes coterminales no serán registrados, reportados ni contabilizados como estudiantes del posgrado.

Parágrafo 2: La aprobación del módulo Coterminal dará lugar al reconocimiento de esta modalidad como requisito de grado en el programa de pregrado, sin que ello implique la continuidad automática en el posgrado, ni la obtención del título de posgrado, ni la adquisición de la condición de estudiante regular del posgrado.

6.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OPCIÓN DE GRADO MODALIDAD COTERMINAL – MÓDULO DE POSGRADO

Podrán acceder a la opción de grado bajo modalidad Coterminal – Módulo de Posgrado los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber culminado el plan de estudios del programa de pregrado o, excepcionalmente, encontrarse pendiente de aprobar hasta máximo seis (6) créditos académicos del pregrado, siempre que pueda cursarlos simultáneamente con los doce (12) créditos académicos correspondientes al Módulo Coterminal y de conformidad con las condiciones institucionales de carga académica.
2. Que exista un Módulo Coterminal previamente aceptado por la dirección del pregrado y ofertado por un programa de posgrado, cuya articulación académica corresponda a la disciplina del programa de pregrado que cursa el estudiante o el módulo corresponda a una disciplina transversal.
3. Cumplir, cuando corresponda, las condiciones académicas específicas previamente establecidas para el respectivo Módulo Coterminal y publicadas en la oferta institucional.
4. Contar con disponibilidad de cupo y apertura académica del Módulo Coterminal para el período correspondiente.
5. Realizar la inscripción y matrícula de la opción de grado dentro de los plazos y mediante los procedimientos establecidos por la Institución.

Parágrafo 1: El acceso a la opción de grado Coterminal estará determinado por la oferta vigente. El estudiante podrá seleccionar únicamente uno opción entre los Módulos Coterminales disponibles para su programa de pregrado y para el período académico correspondiente.

Parágrafo 2: Los programas de posgrado, previa articulación con los programas de pregrado correspondientes, definirán las asignaturas que integran cada Módulo Coterminal, su equivalencia en créditos académicos y, cuando resulte académicamente necesario, las condiciones específicas que deberá cumplir el estudiante para acceder al respectivo módulo.

6.3. DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS PARA APROBAR LA MODALIDAD COTERMINAL - MÓDULO DE POSGRADO

Quien se inscriba a la opción de grado bajo modalidad Coterminal queda sujeto a las siguientes condiciones académicas:

1. No podrá retirar, cancelar o modificar parcialmente los créditos académicos que integran el módulo coterminal. La cancelación o retiro total o parcial de alguno de los créditos se entenderá como cancelación de la opción de grado bajo modalidad Coterminal. Si cursa simultáneamente créditos de pregrado y del módulo coterminal, no podrá cancelar o retirar los créditos de pregrado para continuar con el módulo; si podrá retirar el módulo coterminal completo para continuar con los créditos de pregrado.

2. Para aprobar la opción de grado y que sea reconocida en el pregrado, se deberá cursar y aprobar la totalidad de los doce (12) créditos académicos

que conforman el Módulo Coterminal con la nota mínima de 3.0 en todos los créditos.

3. En caso de reprobar el Módulo Coterminal o alguna asignatura de este, el estudiante de pregrado deberá optar por otra opción de grado. No habrá lugar a repetición.

Parágrafo 1: La opción de grado bajo modalidad Coterminal no comprende la elaboración, presentación, sustentación ni aprobación de trabajo o proyecto integrador de posgrado, por cuanto dichas actividades corresponden a los requisitos de grado propios del respectivo programa de especialización o maestría exigibles únicamente a quienes son estudiantes regulares de posgrado.

Parágrafo 2: En caso de reprobación, cancelación o retiro de la opción de grado Coterminal en los términos señalados en el presente artículo, el estudiante deberá optar por una de las demás modalidades de grado disponibles para su programa académico y cumplir los requisitos establecidos para la misma.

Parágrafo 3: El estudiante que apruebe la opción de grado bajo modalidad Coterminal podrá continuar con el trámite de grado de pregrado, previo cumplimiento de los demás requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Institución.

Parágrafo 4: Quien haya cursado la modalidad Coterminal y posteriormente ingrese como estudiante regular del posgrado, podrá solicitar a su ingreso la homologación o reconocimiento de las asignaturas o créditos cursados, siempre y cuando las haya aprobado con una calificación mínima de 3.5.

6.4. DEL APLAZAMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO – MÓDULO DE POSGRADO

El estudiante que haya inscrito y pagado los derechos correspondientes la opción de grado bajo modalidad Coterminal – Módulo de Posgrado podrá solicitar su aplazamiento antes de la fecha de inicio de clases del periodo correspondiente, conforme el calendario académico institucional. La solicitud será revisada y decidida por la dirección del programa del pregrado correspondiente, de ser procedente y autorizado el aplazamiento, el director gestionará la novedad en el sistema de información académica de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos. Una vez autorizado el aplazamiento, el estudiante podrá retomar la opción de grado en el plazo máximo dentro de los dos periodos académicos siguientes, conforme a la oferta y apertura del módulo Coterminal correspondiente. De no retomar el módulo, deberá optar por otra modalidad de opción de grado.

Parágrafo 1: El aplazamiento no genera derecho devolución del valor pagado, este será abonado al periodo siguiente en el que retome la opción de grado.

Parágrafo 2: Toda solicitud de aplazamiento posterior a la fecha de inicio de clases será tenida como cancelación de la opción de grado bajo modalidad Coterminal – Módulo de Posgrado y tendrá los efectos del numeral 6.5.

6.5. DE LA CANCELACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO

La cancelación de la opción de grado bajo modalidad Coterminal procederá en los casos previstos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones institucionales aplicables.

La cancelación voluntaria de la opción de grado, así como el retiro o cancelación total o parcial de los créditos que integran el módulo, implicará que el estudiante deberá optar por otra modalidad de grado disponible para su programa académico, sin que pueda entenderse aprobada la opción Coterminal.

Parágrafo: La cancelación por sí sola no genera el derecho de devolución o abono del valor pagado, este será procedente si la solicitud es presentada antes de las fechas máximas establecidas en el calendario académico institucional y en los porcentajes allí definidos.

6.6. DE LA APERTURA ACADÉMICA DEL MÓDULO COTERMINAL

Viabilidades académicas, administrativas o financieras.

RÉGIMEN TRANSITORIO: Los estudiantes que en el periodo vigente (2026-2) se encuentren cursando el módulo de especialización bajo las disposiciones anteriores, les aplicará la presente resolución en lo que les sea más favorable. Estos estudiantes no deberán ser reportados ante el SNIES como estudiantes regulares de posgrado, hasta tanto no obtengan su título profesional del pregrado, tampoco se les exigirá matricularse al segundo periodo de especialización, condición de la disposición derogada.

TÍTULO 7: PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

7.1 PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

El Proyecto de Emprendimiento se conforma como parte del proceso de aprendizaje y/o experimentación, donde el estudiante puede integrar los conocimientos disciplinares, investigativos, tecnológicos, humanos, administrativos entre otros, frente a una realidad social y empresarial en donde la innovación y generación de nuevos negocios, se convierten en elementos de desarrollo y crecimiento económico en el contexto donde se encuentre inmerso,

con el propósito de alcanzar mayores grados de competitividad y bienestar social, aplicando los principios Agustinianos.

7.2 DEL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

7.2.1 De la Preinscripción

Consiste en la presentación del anteproyecto ante la dirección del programa, para su respectiva evaluación y aprobación por parte del comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo, el cual podrá emitir uno de los siguientes conceptos:

a) **Aprobado:** El anteproyecto cumple con todos los criterios exigidos. El proponente puede continuar con el proceso.
b) **Aprobado con correcciones**: La propuesta puede continuar en su desarrollo, previo cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo. En estos casos el anteproyecto deberá ser presentado nuevamente ante ese comité.
c) **No aprobado**: El anteproyecto no cumple con los criterios exigidos. El proponente deberá presentar una nueva propuesta.
d) La preinscripción para esta modalidad podrá hacerse a partir del momento en que el estudiante haya cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) de sus créditos, siempre y cuando esté debidamente matriculado.

El Decano de la facultad o el director del programa verificarán que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos exigidos por la dirección del CEiDEA:

a) El estudiante debe registrarse en la base de datos de la Dirección del Centro de Emprendimiento e Innovación y Desarrollo Empresarial Agustiniano - CEiDEA.
b) Debe haber cursado y aprobado las asignaturas de Introducción al Emprendimiento y Emprendimiento I que hacen parte del plan de estudios.

El estudiante podrá cambiar el anteproyecto una única vez y solamente en situaciones donde se presente un caso de fuerza mayor que impida la realización del mismo, para lo cual el proponente deberá presentar una carta de solicitud de cambio y adjuntar las evidencias que corroboran la misma ante la dirección del programa.

7.2.2 De la Inscripción

Verificado lo anterior el estudiante, para matricularse en la Opción de Grado Creación de Empresa - Proyecto de Emprendimiento deberá:

a) Presentar ante la dirección del CEiDEA el anteproyecto y el acta de aprobación del proyecto, emitida por el comité de investigación de la facultad o del programa respectivo, para iniciar el proyecto de grado.
b) La Dirección del CEIDEA asignará un asesor de proyecto.

Los proyectos en esta opción de grado se podrán realizar de manera individual o en grupos de hasta 3 estudiantes.

Cuando el grupo que haya presentado un proyecto decida disolverse, el Decano de la facultad o el director de programa, el director del CEiDEA y el comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo estudiarán el caso y determinarán el procedimiento a seguir.

7.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

Una vez avalado el proyecto por parte del asesor del CEiDEA, el estudiante radicará ante esta dirección dos ejemplares del trabajo para asignación de jurados. La dirección del CEiDEA remitirá un ejemplar del proyecto y acta de aval al Decano de la facultad o director de programa.

El Decano de la Facultad o director de programa en coordinación con la dirección del CEiDEA procederán a nombrar un jurado calificador del proyecto que deberá estar compuesto por dos profesionales idóneos en materia del objeto disciplinar, uno de los cuales debe pertenecer al CEiDEA.

El jurado calificador tendrá quince (15) días calendario para estudiar en forma individual el trabajo y emitir sus observaciones. Una vez revisado el proyecto y de acuerdo a las correcciones solicitadas por parte de los jurados, el Decano de la facultad o director de programa asignarán al estudiante la fecha correspondiente para su sustentación.

Sustentación: El estudiante deberá sustentar el proyecto ante el Decano o director de programa académico o su delegado, los jurados calificadores y el asesor del proyecto. Los jurados calificadores emitirán un concepto de evaluación de tipo cualitativo.

El concepto podrá ser:

a) **Aprobado**: el proyecto cumple con los criterios exigidos.
b) **Aprobado con correcciones**: el proyecto debe ser ajustado y presentado nuevamente al Decano de la facultad o director de programa quien entregará al jurado.
c) **No aprobado**: el proyecto no cumple con los criterios exigidos. El proponente deberá presentar los ajustes pertinentes y se programará una segunda y última sustentación en un periodo no mayor a quince (15) días calendario.

7.4 DEL PLAZO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.

El plazo máximo para graduarse por la modalidad Creación de empresa – proyecto emprendimiento, será de tres (3) semestres académicos continuos, a partir de la fecha de inscripción.

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del reglamento estudiantil.

TÍTULO 8: DE LA JUDICATURA

8.1 CONCEPTO

La Judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en el proceso de formación de los profesionales del programa derecho, previamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

La actividad la puede ejercer el egresado del programa de derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias, asignaturas y créditos académicos que integran el plan de estudios.

8.2 NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

Para el reconocimiento y aceptación de la Judicatura por parte de la Universitaria Agustiniana – Uniagustiniana, se entenderán como válidas solamente las funciones que se ejerzan con carácter jurídico que ejerzan los judicantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Asimismo, tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad en la cual presente la judicatura.

Para el trámite y modalidades de Judicatura de los egresados de derecho, deberán seguir lo lineamientos legales, así como lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 Y EL ACUERDO No. PSAA12-9338 DE 2012 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TÍTULO 9: DE LAS OPCIONES DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE POSGRADOS DE ESPECIALISTA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL

9.1 DE LAS OPCIONES DE GRADO.

Son las diferentes alternativas que ofrece la Uniagustiniana a los estudiantes que terminan su plan de estudios para optar por el título de Especialista. La opción de grado es:

- Proyecto Integrador

9.2 DEL PROYECTO INTEGRADOR.

Trabajo Integrador: "…proceso de aprendizaje del estudiante en su recorrido de formación dentro del plan de estudios de cada programa académico [ya sea de pregrado o de posgrado] de la Universitaria Agustiniana" (Resolución 032 de 2012, p. 15).

El concepto de trabajo integrador está vinculado en cada uno de los planes de estudio de las especializaciones por medio del campo de formación Integrador, el cual concreta la articulación de los saberes adquiridos por los estudiantes en los diferentes módulos y desde una orientación de tipo investigativo responde a las necesidades sociales del país y a su vez aporta al cumplimiento de la visión institucional.

El campo de formación trabajo integrador se dinamiza desde el desarrollo de dos módulos denominados: Seminario integrador I y Seminario integrador II, los cuales otorgan 1 y 2 créditos respectivamente. Para llegar a la consolidación del campo de formación trabajo integrador, todos los módulos desde los micro currículos integran el desarrollo de competencias investigativas y actividades propias, que a su vez contribuyen a la estructuración del producto propuesto en los seminarios del campo de formación integrador.

Los productos resultantes del seminario integrador muestran el nivel de apropiación de los estudiantes en el campo de formación disciplinar, alimentan las líneas de investigación que hacen parte de los grupos de investigación de la Uniagustiniana y se socializan con los actores interesados.

9.3 DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL PROYECTO INTEGRADOR.

Serán requisitos para optar por el título de especialista de la Universitaria AGUSTINIANA los siguientes:

a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos que conforman el plan de estudios del programa de especialización ofrecido por la UNIVERSITARIA.
b) Estar a Paz y salvo por todo concepto con la UNIVERSITARIA.
c) Elaborar, presentar, sustentar y aprobar el informe final del trabajo integrador elaborado en los seminarios integradores relacionado de manera directa con el programa de la especialización que ha estudiado.
d) Socialización de los resultados ante la comunidad académica, cada facultad determinará la dinámica de esta actividad.

9.4 DEL PLAZO DEL PROYECTO INTEGRADOR

El plazo máximo para optar por el título de especialista es de tres (3) semestres académicos consecutivos.

El plazo máximo para el grado se rige por el Artículo 50 del reglamento estudiantil.

TÍTULO 10: DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO DE EVALUACIÓN DE OPCIONES DE GRADO DE PREGRADO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

10.1 DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO DE EVALUACIÓN DE OPCIONES DE GRADO.

Este comité de investigaciones del programa respectivo será el organismo asesor de la dirección de cada programa académico, encargado de analizar, discutir y evaluar las propuestas que los estudiantes presenten para optar por el título de pregrado de la Universitaria.

10.2 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO.

El Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo de Evaluación de opciones de grado estará conformado así:

1. El Decano o director del programa (o su delegado) quien lo presidirá.
2. El coordinador de investigaciones del programa académico.
3. Dos representantes de los docentes del programa, quienes serán elegidos por el Decano o director del programa académico.

10.3 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO.

Serán funciones del Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo las siguientes:

1. Establecer los criterios de elaboración de los productos finales de las opciones de grado de cada programa.
2. Analizar, discutir y evaluar los anteproyectos y proyectos que presenten los estudiantes, atendiendo a los criterios de elaboración definidos.
3. Entregar por escrito los conceptos, correcciones y recomendaciones que se originen del estudio de los anteproyectos y proyectos.
4. Seleccionar y nombrar los profesionales especializados para desempeñarse como asesores en las diferentes opciones de grado.
5. Seleccionar y nombrar los profesionales especializados para desempeñarse como jurados en las diferentes opciones de grado.
6. Propender por la permanente actualización de las propuestas metodológicas relacionadas con la estructura de anteproyectos y proyectos de investigación de las diferentes opciones de grado suscritas por la Universitaria.

10.4 DEL ASESOR.

Se denominará asesor al docente que realiza el acompañamiento de los proyectos de opción de grado. Son los facilitadores y acompañantes de los

estudiantes en el proceso de diseño y ejecución de los diferentes proyectos. El Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo - tendrá la potestad de nombrar el asesor para dicho acompañamiento. Podrán ser asesores los profesores de tiempo completo y medio tiempo del respetivo programa, de otras Facultades de la Universidad, de otras universidades o profesionales externos que cuenten con preparación idónea, experiencia profesional o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante (funcionarios públicos, consultores, etc.).

Para los programas que cuentan con el trabajo de grado dentro del plan de estudios, no se nombrará asesor. Se manejará la figura de docente de clase, para lo cual el director de programa deberá proyectar la cantidad de grupos y docentes de acuerdo con el número de trabajos de grado.

10.5 DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES

1. Exigir y dar a conocer el cumplimiento de los parámetros generales establecidos por la Universitaria y la dirección del programa para la elaboración del trabajo de grado.
2. Estimular la capacidad reflexiva, analítica, critica, propositiva e innovadora de los estudiantes, en los aportes a su carrera.
3. Definir la elaboración y el cumplimiento de un cronograma de actividades que conduzcan a la elaboración del proyecto de opción de grado
4. Asistir a la sustentación del proyecto.
5. Entregar por escrito las correcciones y las sugerencias a los estudiantes, exigiendo la presentación de la versión corregida y la anterior.
6. Verificar la exigencia de la presentación de acuerdo con los parámetros que tendrán en cuenta los jurados para evaluar los proyectos de opción de grado.

10.6 DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JURADOS

El Comité de investigaciones de la facultad o el programa respectivo tendrá la potestad de seleccionar y nombrar los diferentes jurados a que haya lugar para la evaluación de dichos trabajos, y su designación estará a cargo del director del programa. Podrán ser jurados los profesores de tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra del respetivo programa, de otras facultades de la Universidad, de otras universidades o profesionales externos que cuenten con preparación idónea, experiencia profesional o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante (funcionarios públicos, consultores, etc.).

10.7 DE LAS FUNCIONES DE LOS JURADOS

Los jurados son las personas evaluadoras de la calidad de los trabajos de grado a través de la sustentación respectiva, verificando la capacidad de interrelación

de los procedimientos metodológicos básicos con los conocimientos adquiridos por los estudiantes a lo largo de su formación académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que se hayan proferido con anterioridad y que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Original firmado
Fr. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS, OAR
Rector

Original firmado
RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General